

La tributación agrícola en micro productores rurales: Falla de diseño y mecanismo legales fiscales

Agricultural taxation for rural micro-producers: Design flaws and legal-fiscal mechanisms

Nelson Leandro Barreiro Macías¹

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta, Ecuador
e1313354043@live.ulead.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0004-4324-0976>

Ana Maritza Romero Morán²

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta, Ecuador
ana.romero@uleam.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0005-5241-8294>

Cómo citar:

Barreiro Macías, N. L., & Romero Morán, A. M. (2026). La tributación agrícola en micro productores rurales: Falla de diseño y mecanismo legales fiscales. *Saber Estratégico Internacional*, 4(3), 1117–1133. <https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

RESUMEN

La tributación aplicada a los microproductores agrícolas rurales evidencia una problemática vinculada con la falta de correspondencia entre las exigencias formales del sistema fiscal ecuatoriano y las capacidades reales de cumplimiento de este sector, especialmente frente a la digitalización, la documentación de operaciones y la gestión autónoma de obligaciones tributarias. El objetivo fue analizar de qué manera el diseño del régimen tributario aplicable a la agricultura de pequeña escala incide en la formalización de los microproductores rurales del norte de Manabí. La investigación adoptó un enfoque mixto, de alcance descriptivo y jurídico, mediante análisis normativo y doctrinario y la aplicación de un cuestionario estructurado a 113 productores seleccionados por conveniencia en Flavio Alfaro y Convento. Los resultados mostraron que el 73% comercializa sin comprobante, el 19% utiliza liquidación de compra y ninguno emplea facturación electrónica; además, el 67% no presenta declaraciones y solo el 2% las realiza personalmente. Así mismo, el 44% consideró favorable que el adquirente emita los comprobantes, frente al 11% que prefirió conservar su emisión directa. Se concluye que las principales barreras son operativas, tecnológicas y administrativas, por lo que la simplificación tributaria y la redistribución de ciertas cargas formales pueden favorecer la incorporación efectiva de los microproductores al sistema fiscal.

Palabras clave: Agricultura, capacidad contributiva, formalización tributaria, microproductores rurales, simplificación administrativa, tributación.

ABSTRACT

Taxation applied to rural agricultural micro-producers reveals a problem stemming from the mismatch between the formal requirements of the Ecuadorian tax system and the sector's actual compliance capabilities—particularly regarding digitalization, transaction documentation, and the independent management of tax obligations. The study aimed to analyze how the design of the tax regime for small-scale agriculture influences the formalization of rural micro-producers in northern Manabí. A mixed-methods approach with a descriptive and legal scope was adopted, involving normative and doctrinal analysis alongside a structured questionnaire administered to 113 producers selected via convenience sampling in Flavio Alfaro and Convento. Results showed that 73% sell without issuing receipts, 19% use purchase settlement documents, and none utilize electronic invoicing; furthermore, 67% do not file tax returns, and only 2% handle the filing process personally. Additionally, 44% favored having the buyer issue the receipts, compared to 11% who preferred to retain direct responsibility for issuing them. The study concludes that the primary barriers are operational, technological, and administrative; therefore, tax simplification and the redistribution of certain formal obligations could facilitate the effective integration of micro-producers into the tax system.

Keywords: Agriculture, tax-paying capacity, tax formalization, rural micro-producers, administrative simplification, taxation.

INTRODUCCIÓN

La agricultura de pequeña escala mantiene una función decisiva en las economías emergentes por su contribución al empleo, la producción de alimentos y la generación de ingresos rurales; sin embargo, la inserción de estos productores en los sistemas tributarios continúa condicionada por costos de cumplimiento que suelen ser proporcionalmente mayores para las unidades económicas de menor tamaño. En este sentido, Bruce et al. (2022), mediante una investigación realizada con 132 pequeñas y medianas empresas de Ghana, determinaron que el tamaño del negocio, su antigüedad, el sector económico y los costos tecnológicos constituyen factores significativos del costo de cumplimiento tributario. De manera complementaria, Nguyen (2022) sostiene que el cumplimiento fiscal en economías en desarrollo no depende exclusivamente de medidas coercitivas, sino también de factores no económicos que condicionan la disposición voluntaria del contribuyente.

Dentro de esta problemática, la digitalización tributaria ha sido presentada internacionalmente como una alternativa para simplificar procedimientos y fortalecer el control fiscal, aunque sus efectos no son uniformes entre contribuyentes. Bellon et al. (2022), al estudiar la introducción de la facturación electrónica en Perú, comprobaron que su adopción incrementó en más del 5% las ventas, compras y obligaciones declaradas durante el primer año, con efectos particularmente notorios entre empresas pequeñas y sectores con mayores niveles previos de incumplimiento; no obstante, también identificaron costos de adaptación e incluso salida de empresas después del anuncio de las nuevas exigencias electrónicas. En concordancia, Mbise y Baseka (2023), a partir de una muestra de 133 pequeños contribuyentes, encontraron una relación estadísticamente significativa entre la administración tributaria digital y el cumplimiento, pero sus resultados también muestran que la tecnología exige condiciones de uso y conocimientos suficientes por parte del sujeto obligado.

La experiencia latinoamericana demuestra que la modernización fiscal debe analizarse atendiendo a la heterogeneidad productiva y territorial, de este modo, Bellon et al. (2022) evidencian, desde el caso peruano, que los instrumentos electrónicos pueden mejorar el control tributario, aunque requieren reformas complementarias que reduzcan los costos de adopción para las unidades económicas pequeñas. Por otra parte, Bruce et al. (2022) señalan que las pequeñas organizaciones soportan una carga desproporcionada asociada al cumplimiento de regulaciones tributarias, particularmente cuando deben incurrir en gastos tecnológicos y administrativos adicionales.

En Ecuador, el problema se vuelve más evidente cuando la política fiscal destinada al sector agrícola es contrastada con las capacidades diferenciadas de sus productores, en este contexto, Robalino y Alves (2025) encontraron que los incentivos tributarios producen efectos favorables principalmente en actividades tecnificadas y orientadas hacia mercados externos, mientras que los pequeños agricultores encuentran mayores barreras económicas, tecnológicas y administrativas para acceder a esos beneficios. Como expresan textualmente los autores, “los incentivos tributarios han generado impactos positivos parciales” (Robalino & Alves, 2025, p. 246), lo que evidencia que su alcance no se distribuye homogéneamente entre los diferentes segmentos del sector agrícola. A su vez, Cayancela et al. (2025), al analizar la tributación agrícola en Cotopaxi, determinaron una elevada concentración de la recaudación estudiada: una sola empresa representó el 69%, equivalente a 826.434,17 dólares, mientras otras organizaciones participaron con el 16%, 14% y 1%, respectivamente. Tales diferencias muestran que el

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

comportamiento tributario del sector agrícola no puede ser examinado únicamente mediante cifras agregadas, pues estas pueden ocultar las particularidades de los productores de menor escala.

Cabe destacar que, el marco tributario ecuatoriano incorporó el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares con la intención de facilitar el cumplimiento de pequeños agentes económicos; sin embargo, la simplificación normativa no necesariamente elimina las dificultades operativas. Espinoza et al. (2025) explican que este régimen diferencia las obligaciones según los ingresos anuales y persigue facilitar la incorporación de emprendedores y negocios populares al sistema formal, aunque su aplicación también genera nuevos desafíos administrativos. De manera coincidente, Quintanilla et al. (2025), después de revisar 24 investigaciones, determinaron que los beneficios del nuevo esquema no son aprovechados de igual manera por quienes presentan baja planificación administrativa y escasa cultura tributaria. Asimismo, Hatty-Gómez et al. (2025), mediante encuestas a 171 contribuyentes, identificaron una valoración positiva de las capacitaciones tributarias en el 96% de los participantes y una aceptación del impuesto determinado según ingresos en el 99%, aunque reconocieron dificultades de adaptación y planificación derivadas del régimen.

Esta tensión adquiere especial relevancia en los microproductores agrícolas rurales del norte de Manabí, donde las actividades económicas se desarrollan mediante comercialización local, intermediarios y prácticas que presentan escasa integración con los mecanismos formales de documentación tributaria. La evidencia de campo que sustenta el presente estudio comprende 113 productores de zonas rurales del cantón Flavio Alfaro y de la parroquia Convento; entre ellos, el 73% manifestó comercializar sin comprobante, el 19% señaló utilizar liquidaciones de compra, el 8% empleó notas de venta físicas y ninguno reportó facturación electrónica. Además, el 67% indicó no realizar declaraciones tributarias, frente a solamente un 2% que afirmó efectuarlas por cuenta propia. Estos resultados guardan relación con lo señalado por Robalino y Alves (2025), quienes identifican barreras estructurales para los pequeños agricultores, y con Quintanilla et al. (2025), quienes destacan que la falta de capacidades administrativas dificulta el aprovechamiento de los regímenes simplificados.

A partir de esta problemática, el objetivo del estudio es analizar de qué manera el diseño del régimen tributario aplicable a la agricultura de pequeña escala incide en la formalización de los microproductores rurales del norte de Manabí, considerando las obligaciones tributarias formales, los obstáculos jurídicos para su cumplimiento, el funcionamiento del Registro Único de Contribuyentes, las exigencias tecnológicas incorporadas al sistema fiscal y la viabilidad de la liquidación de compra como mecanismo alternativo de documentación. Esta orientación resulta coherente con Cabrera y Silva (2024), quienes sostienen que la simplificación administrativa constituye un parámetro relevante para evaluar jurídicamente los mecanismos destinados al cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con Noboa et al. (2025), quienes vinculan los regímenes simplificados con el desafío de ampliar la formalización económica.

Potestad tributaria del estado frente a las actividades agrícolas de pequeña escala

La potestad tributaria es la expresión máxima del *ius imperii* estatal, lo que faculta al Estado para crear y exigir tributos dentro de un marco jurídico preestablecido. No obstante, este poder debe estar estrictamente sujeto a límites normativos constitucionales para evitar la arbitrariedad, tal y como lo advierte Valverde (2025). Debido a ello la tributación no se limita únicamente a recaudar fondos públicos,

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

por el contrario, esta se configura y establece una relación jurídica compleja caracterizada por su asimetría estructural.

Es importante mencionar que la Constitución de la República del Ecuador impide el ejercicio abusivo de dicha potestad y proscribire la distorsión de los derechos del contribuyente. En efecto, el artículo 300 de la Carta Magna dispone que la administración tributaria ha de ser equitativa y simple, y ordena que el sistema se someta a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia y suficiencia recaudatoria. Tales principios no constituyen meras proclamaciones teóricas, sino auténticos mandatos imperativos que condicionan la validez de las normas de rango secundario. En tal sentido, la simplicidad administrativa impone al Estado el deber de concebir procedimientos accesibles que tomen en consideración las capacidades operativas del agricultor, toda vez que la ley no puede dispensar tratamientos indiferenciados frente a realidades económicas diferentes.

Bajo esa premisa, Alava y Valderrama (2020) siguen señalando que “cuando el sistema tributario se diseña desde una lógica homogénea, sin atender a las diferencias estructurales entre los contribuyentes, se genera una ruptura entre el deber de contribuir y la capacidad real de cumplimiento” (p. 9). Por consiguiente, la obligación tributaria debe encontrarse anclada a la realidad económica de quien la soporta, en lugar de apoyarse en fórmulas uniformes que ignoren las condiciones materiales en las que este habrá de cumplirla. El Estado tiene la facultad de ejercer su potestad tributaria en la agricultura de pequeña escala, pero ello exige un concreto análisis dogmático.

La producción rural opera con ingresos estacionales, una fuerte exposición a los vaivenes del clima y una carencia casi total de estructura administrativa. Son justamente estas condiciones de hecho las que definen la dificultad real que enfrentan los sujetos para ajustarse a las normas. Robalino y Alves Junior (2025) advierten que, al no existir un tratamiento legal diferenciado para el agro, se termina trasladando exigencias uniformes sobre personas que parten de una situación material desigual. Esto erosiona el principio de equidad y vacía de contenido la vocación redistributiva que debería tener el Derecho Tributario.

La dogmática tributaria contemporánea considera la capacidad del Estado bajo la óptica de su exigibilidad material y no sólo de su validez normativa. Si el poder público impone obligaciones a los ciudadanos para las que no dispone de medios de cumplimiento, la eficacia jurídica del sistema fiscal se pierde. Esto provoca que la norma se convierta en letra muerta, generándose una brecha insalvable entre el mandato legal y dinámica del sector operativo del contribuyente, lo que inevitablemente fomenta el incumplimiento involuntario.

En este sentido, la capacidad contributiva no ha de ser reducida a un mero criterio para la cuantificación del tributo. Dicha capacidad debe ser entendida, además, como un parámetro de adaptación normativa, por cuyo medio es exigido que las obligaciones fiscales guarden correspondencia con el contexto económica del sujeto pasivo. Tal exigencia se vuelve particularmente relevante en sectores como el agrícola de pequeña escala, donde la estacionalidad de los ingresos y la liquidez restringida condicionan de modo directo el cumplimiento real de las cargas impositivas.

Por su parte, Delgado et al. (2021) han evidenciado que las exigencias formales excesivas a sectores productivos vulnerables desnaturalizan la finalidad de la ley tributaria y el sistema impositivo se vuelve

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

más bien una amenaza punitiva, que en un marco regulativo legítimo. De este modo, la regulación fiscal de los insumos agrícolas debe obligatoriamente guardar coherencia con los fines constitucionales de seguridad alimentaria y desarrollo rural integral. Tampoco puede permitir que la norma tributaria asfixie la base productiva del país (Comisión Económica para América Latina y el Caribe & Organización Internacional del Trabajo, 2020). Por ello, la política tributaria que se pretenda aplicar a este sector no debe priorizar únicamente el afán recaudatorio del Estado, sino que debe servir como una herramienta que ayude e impulse el trabajo en el campo, garantizando su sostenibilidad a largo plazo.

En estricta correspondencia con lo anteriormente señalado, el ordenamiento tributario reconoce la naturaleza esencial y la condición de vulnerabilidad del sector agrario mediante la consagración de beneficios fiscales de carácter directo, entre los cuales se encuentran la tarifa 0% de IVA aplicable a los productos en estado natural y ciertas exenciones contempladas en el Impuesto a la Renta. Sin embargo, el goce efectivo de tales incentivos económicos puede verse limitado por los deberes formales, como la actualización del registro fiscal y la presentación de anexos a través de medios telemáticos. Esta rigidez procedimental puede dificultar el beneficio material conferido, colocando al microproductor en una condición de exclusión tributaria por su imposibilidad fáctica de poder sobrellevar las barreras informáticas establecidas por el sistema.

El principio de capacidad contributiva en el sector agrícola rural

El principio de capacidad contributiva no constituye un elemento accesorio, sino que se erige como el fundamento axiológico en ausencia del cual la imposición tributaria carecería de justificación suficiente. En su acepción más rigurosa, alude a la capacidad económica del sujeto para hacer frente a las exacciones de naturaleza pública, sin que por ello se vea menoscabado su núcleo vital indisponible. En este sentido, dicho postulado actúa como criterio orientador que constriñe al legislador, obligándolo a vincular la carga tributaria directamente con la riqueza verificable del sujeto pasivo. Según las reflexiones de Valverde (2025), esta aptitud no es un concepto puramente teórico; más bien, se materializa como un estándar jurídico de observancia ineludible, el cual exige la verificación efectiva del hecho imponible.

La arquitectura constitucional ecuatoriana revela una relación directa entre la capacidad económica del contribuyente y las exigencias de equidad sustancial y progresividad fiscal. De dicha intersección deriva la tutela del denominado mínimo existencial agrario, así como el principio inhibitorio de la confiscatoriedad, pues bajo ningún pretexto la coerción fiscal podría menoscabar los instrumentos productivos del campesinado, ni comprometer, en grado alguno, sus condiciones de supervivencia material. La advertencia formulada por Muñiz et al. (2025) es esclarecedora al respecto, señalando que “la aplicación rígida de criterios tributarios generales en el sector agropecuario puede generar una carga desproporcionada sobre los pequeños productores” (p. 6). En efecto, cuando el gravamen absorbe la rentabilidad funcional mínima del ciclo agrícola, se genera una alteración sustancial de la garantía constitucional, transmutándose la ley en un mecanismo de expropiación.

Por otra parte, la lógica de manifestación patrimonial en el ámbito rural muestra un contraste radical respecto de los circuitos mercantiles urbanos, resulta que, en la agricultura de menor escala, se advierte una tensión estructural entre los instrumentos de fiscalización estatal fundados predominantemente en la contabilidad de devengo y el contexto financiero del productor, anclada en flujos de caja y disponibilidades inmediatas. Al someterse a tributación utilidades hipotéticas o créditos aún no

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

percibidos, el ordenamiento jurídico presume una riqueza inexistente en la disponibilidad efectiva del agricultor. De ahí que Campos et al. (2023) postulen la necesidad de articular un diseño normativo provisto de la flexibilidad interpretativa suficiente para contener la contingencia financiera del productor rural sin privarlo de su condición jurídica de sujeto pasivo del tributo.

La inobservancia de estas constataciones empíricas provoca una mutación de la capacidad contributiva, reducida a una entelequia carente de todo soporte efectivo. La investigación de Soto et al. (2024) demuestra que el divorcio antijurídico entre la presión tributaria ejercida y la vulnerabilidad económica del microproductor actúa como factor desencadenante de la deslegitimación sistémica del impuesto. Como consecuencia de esta fractura estructural, se origina un fenómeno de repliegue hacia una economía no registrada, la informalidad. Tal desplazamiento hacia los bordes de la legalidad no obedece a un propósito defraudatorio por parte del sujeto pasivo, sino a una estrategia existencial forzosa; con ello, se desvanece la adhesión voluntaria al sistema y se quiebra la coherencia imprescindible del entramado fiscal ecuatoriano.

Obligaciones tributarias formales aplicables a los microproductores agrícolas

La regulación positiva dispone que “las obligaciones tributarias formales cumplen una función administrativa orientada al control y verificación de la actividad económica del contribuyente, sin que ello implique necesariamente una obligación inmediata de pago” (Valverde, 2025, p. 132). Dichos deberes instrumentales como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, la expedición de comprobantes y la presentación telemática de declaraciones no constituyen propiamente la finalidad de la relación fiscal, sino que operan como herramientas jurídicas encaminadas a garantizar el control de las actividades económicas y a facilitar el ejercicio de las potestades inspectoras del Estado.

No obstante, la aplicación uniforme de dichas obligaciones formales puede ser fuente de tensiones en el sector agrícola de pequeña escala. Ello obedece a que la exigencia de cumplimiento en materia registral, declarativa y tecnológica da por sentada la existencia de capacidades administrativas que, en amplios territorios rurales, no se encuentran garantizadas. En virtud de ello, la operatividad del ordenamiento tributario se ve afectada y la incorporación real de estos contribuyentes al régimen fiscal formal es seriamente obstaculizada.

En el plano legal, la relación jurídico tributaria tanto en su dimensión sustancial como procedimental está delimitada por el Código Tributario, que impone deberes que se extienden desde la inscripción hasta la obligación de reportar periódicamente la actividad económica. La lógica constitucional haría esperar que tales exigencias se doblegaran al principio de seguridad jurídica, cuyo contenido mínimo impide sancionar a colectivos vulnerables cuando la imposibilidad material de acatar procedimientos concebidos, en los hechos, para contextos urbanos resulta patente.

Pero la legislación ecuatoriana ha seguido otra ruta y ha investido a esas cargas formales de un protagonismo desmedido, y es así que el mismo cuerpo normativo reprime el incumplimiento de esos deberes instrumentales mediante penas pecuniarias de carácter objetivo, desvinculadas del tributo materialmente generado. De esa forma, el control fiscal se desplaza sobre el administrado, al punto de que “el sistema tributario ecuatoriano ha trasladado una parte significativa del control fiscal al cumplimiento de obligaciones formales por parte del contribuyente” (Quintanilla et al., 2025, p. 14). Como resultado se

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

da un esquema punitivo en el que la falta procedimental recibe un reproche de gravedad equiparable al de la evasión sustantiva.

La pretensión de satisfacer ese paquete de deberes instrumentales choca de lleno con la forma real de operar del microproductor. Basta observar la Ley de Régimen Tributario Interno y la estela de reformas que la acompañan, las cuales arman el denominado RIMPE, para que la fricción quede al descubierto. La promesa original era facilitar el ingreso formal del pequeño agente económico a cambio de una presión fiscal más llevadera; sin embargo, lo que en los hechos desencadena la sola activación del RUC es un entramado de obligaciones del que ya no resulta posible sustraerse. La norma impone una categorización estanca, la emisión de comprobantes bajo pautas estrictas y el registro metódico de ingresos y egresos, y ese andamiaje termina por disolver el espíritu de sencillez que el propio régimen invoca. Desde la práctica estas exigencias de gestiones lo empuja a buscar asesoría externa, un costo lateral que para quien jamás pisó un curso de contabilidad se vuelve difíciles de asumir.

Es en este entorno restrictivo donde cobra sentido una previsión del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, que detalla la operatoria de las transacciones y, además, incorpora la llamada liquidación de compra de bienes y prestación de servicios. Este mecanismo está pensado para regular operaciones con proveedores que, por sus limitados conocimientos administrativos, no están en condiciones materiales de emitir comprobantes de venta. Traída al terreno de la cadena agrícola, la figura adquiere especial relevancia, pues permite desplazar la carga formal hacia el intermediario, manteniendo la transacción dentro de la legalidad sin que el productor primario termine empujado al incumplimiento por carencias que lo desbordan y escapan a su control.

La reflexión dogmática acerca de los deberes formales exige que se pondere la coacción estatal a la luz del principio de proporcionalidad de las sanciones y la ausencia de dolo. Moyano (2024) nos indica que la inflexibilidad regulatoria transforma el cumplimiento formal en una exigencia de difícil cumplimiento, ya que el sistema penaliza la omisión involuntaria de un trámite como no actualizar a tiempo el RUC o errar en un anexo del RIMPE con igual severidad que la defraudación intencionada. Sancionar a un agricultor por omitir un deber instrumental que materialmente no puede ejecutar desvirtúa la naturaleza del Derecho Tributario, pues convierte la sanción en una herramienta recaudatoria desvinculada de la finalidad preventiva, y castiga la precariedad tecnológica como si se tratase de un ilícito de ocultamiento, quebrantando así la finalidad protectora del ordenamiento fiscal.

La simplificación tributaria como técnica normativa en el sector agrícola

La atenuación de las obligaciones tributarias es concebida como un instrumento normativo utilizado por el legislador con el propósito de reducir la complejidad que caracteriza al sistema y, con ello, posibilitar su operatividad en núcleos productivos cuya capacidad de gestión administrativa se ve restringida. De acuerdo con Espinoza et al. (2025), esta figura no supone un abandono de la facultad de fiscalización que realiza el Estado, sino que se configura como un reordenamiento jurídico de las exigencias administrativas, orientado a asegurar la inclusión formal del sujeto obligado por medio de una reestructuración de sus deberes procedimentales.

En consecuencia, el fundamento de estos esquemas simplificados radica en la verificación de la existencia de asimetrías estructurales que no son susceptibles de corrección por sí solas. Se asume, desde la óptica

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

legislativa, que tanto el acceso a recursos técnicos como a información especializada y a servicios contables se reparten de forma desigual. Tal situación se intensifica en las zonas rurales hasta alcanzar un punto álgido, lo que activa en cabeza del Estado la obligación constitucional de erigir dispositivos normativos de carácter favorable, destinados a resguardar al productor en condiciones de fragilidad sin desligarlo jurídicamente de la administración tributaria.

El aparato fiscal ecuatoriano ha buscado plasmar dicha simplificación a través de una digitalización plena de los trámites, sin embargo, la absorción del ideal simplificador dentro de la exigencia telemática acarrea un efecto jurídico adverso, toda vez que el precepto condiciona el disfrute de los derechos impositivos a la posesión de equipos informáticos. Esto, en la práctica, obstaculiza la concreción efectiva del precepto constitucional de simplicidad, operándose un trasvase de la carga burocrática: esta migra del papel a un entorno virtual cuyo manejo y comprensión resultan especialmente arduos para quien se halla en estado de vulnerabilidad digital.

Es advertido por la doctrina que la simplificación impositiva se despoja de parte de su utilidad cuando queda confinada a simples procesos de tecnificación que no toman en consideración las circunstancias fácticas de ciertos colectivos productivos. A este respecto, Boné (2023) concluye que la ausencia de un acceso real a las tecnologías de la información en los entornos rurales restringe la posibilidad de que los obligados tributarios se favorezcan de los mecanismos de aligeramiento administrativo. En un sentido convergente, Santander y Proaño (2024) sostienen que la eficacia jurídica de la modernización normativa es puesta en entredicho si el sujeto pasivo no reúne las condiciones materiales mínimas para acatar lo dispuesto por la ley.

MATERIALES Y MÉTODOS

Este estudio se realizó bajo con un enfoque mixto donde se combinaron herramientas tanto cualitativas como cuantitativas. La parte cualitativa sirvió para revisar la normativa tributaria ecuatoriana, la doctrina que se ha ocupado del tema y los principios constitucionales que tocan a los microproductores agrícolas. Por su lado, la parte cuantitativa permitió recoger datos directos del campo mediante un cuestionario estructurado que se aplicó a productores rurales.

El estudio fue de tipo descriptivo porque se identificaron los principales obstáculos que tienen los agricultores para cumplir con las obligaciones tributarias formales que exige la legislación ecuatoriana. A su vez, fue de tipo jurídico porque se analizó la Constitución de la República del Ecuador, el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y otras normas directamente relacionadas con el problema estudiado.

Durante el trabajo se usaron tres métodos; el analítico sintético, el inductivo deductivo y el dogmático jurídico. Con el primero se examinó la relación jurídica tributaria entre el Estado y los pequeños productores para luego reconstruirla desde una perspectiva sistemática. Con el segundo método se tomaron los datos del trabajo de campo, se los contrastó con la doctrina y la normativa, y desde ahí se formularon conclusiones generales. Por último, el método dogmático-jurídico permitió estudiar los principios constitucionales y tributarios que enmarcan la potestad del Estado para establecer tributos y las cargas formales de los contribuyentes.

Para los fines de la presente investigación, se entendió por microproductor agrícola a la persona natural

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

mayor de edad dedicada a actividades productivas de pequeña escala en el medio rural, cuya producción se destina principalmente a la comercialización en mercados locales o mediante intermediarios. Esta definición tuvo un carácter operativo y permitió identificar a los participantes durante el trabajo de campo conforme a las características de su actividad económica y de comercialización.

La técnica de recolección se llevó a cabo mediante encuestas, diseñadas con una finalidad socio jurídica: mostrar, con información empírica, la distancia existente entre las exigencias normativas y la capacidad real de cumplimiento del sector estudiado. Como instrumento de recolección de información se utilizó un cuestionario estructurado de preguntas cerradas, elaborado para obtener información relacionada con el nivel de formalización tributaria de los participantes.

El instrumento comprendió cuatro preguntas cerradas, orientadas a identificar la documentación de las operaciones comerciales, la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, el cumplimiento de obligaciones tributarias y la percepción de los productores respecto de posibles mecanismos de simplificación administrativa. El cuestionario fue aplicado a 113 productores que comercializan diversos productos del campo. Las encuestas se levantaron en centros de acopio e intermediación ubicados principalmente en el cantón Flavio Alfaro, donde participaron productores de las zonas rurales del mismo cantón y de la parroquia Convento, perteneciente al cantón Chone. La recolección de información se realizó durante dos fines de semana consecutivos. Es relevante destacar que, la selección de los participantes se efectuó mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, trabajando con los productores que aceptaron participar voluntariamente en el estudio.

Como criterios de inclusión se consideró a productores agrícolas mayores de edad que desarrollaran de manera activa actividades agropecuarias de pequeña escala, residentes en zonas rurales del cantón Flavio Alfaro o de la parroquia Convento y que aceptaran participar voluntariamente en la investigación. Se excluyó a comerciantes, intermediarios y personas cuya actividad principal no correspondiera a la producción agropecuaria, así como a quienes no otorgaron su consentimiento para participar en el estudio.

Debido a la naturaleza del sector analizado y al predominio de actividades económicas informales, se evitó recopilar datos personales o cualquier información que permitiera la identificación individual de los participantes. Antes de la aplicación del cuestionario se informó a todos los participantes sobre los objetivos de la investigación, el carácter voluntario de su participación y el uso exclusivamente académico de la información recopilada, obteniéndose su consentimiento informado de forma verbal. Estas medidas garantizaron la confidencialidad de la información proporcionada, el anonimato de los participantes y favorecieron la obtención de respuestas más precisas respecto de su situación tributaria.

La información recogida se procesó mediante estadística descriptiva, utilizando frecuencias y porcentajes para presentar los resultados. Posteriormente, los datos fueron contrastados con el marco teórico y normativo desarrollado en el presente artículo, con el propósito de establecer el grado de correspondencia existente entre las exigencias de la normativa tributaria ecuatoriana y el contexto operativo de los microproductores agrícolas.

En cuanto a las limitaciones del estudio, hay que señalar que la investigación desarrollada se concentró principalmente en productores del cantón Flavio Alfaro y de las áreas rurales cercanas. Por ello, la información recopilada refleja las condiciones propias de dicho contexto territorial y no puede

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

extrapolarse automáticamente a la totalidad del sector agrícola ecuatoriano. En consecuencia, los hallazgos poseen un alcance descriptivo respecto de la población estudiada y constituyen una base empírica relevante para futuras investigaciones.

Además, el estudio se desarrolló con acceso limitado a registros formales de productores, debido a que en el sector predomina la economía informal. Esta circunstancia condicionó la aplicación de un muestreo por conveniencia, sin que ello afecte la validez descriptiva de los datos obtenidos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Modalidades de documentación de las operaciones rurales

Con el propósito de establecer el grado de formalización de las operaciones llevadas a cabo por microproductores agrícolas, fue planteada una consulta a los participantes acerca del tipo de comprobante que habitualmente es empleado en la comercialización de sus productos.

Tabla 1

Comprobante utilizado en las operaciones de comercialización agrícola

Comprobante utilizado	Frecuencia	Porcentaje
Sin comprobante	82	73%
Liquidación de compra	21	19%
Nota de venta física	9	8%
Factura electrónica	0	0%
Total	113	100%

Nota. Elaboración propia a partir del levantamiento de campo.

De la información empírica que fue obtenida un 73% de los encuestados realiza transacciones sin emitir ni recibir comprobante de venta alguno, en contraste un 19% señaló que dichas operaciones se respaldan por medio de liquidaciones de compra que son expedidas por el adquirente, en tanto que el 8% restante manifestó que utiliza notas de venta en soporte físico, por último es importante indicar que ninguno de los sujetos consultados reportó el uso de facturación electrónica dentro de sus actividades comerciales.

A partir de tales datos, es posible advertir una escasa utilización de mecanismos formales de documentación tributaria en la muestra objeto de estudio. En efecto, se muestra una presencia mayor de instrumentos que son emitidos por los intermediarios, en comparación con los comprobantes que son generados directamente por los productores. De igual modo, la completa ausencia de facturación electrónica constituye uno de los hallazgos de mayor relevancia, este dato refleja una limitada incorporación de herramientas digitales en las actividades mercantiles desarrolladas por el grupo encuestado.

Motivación para la obtención del registro único de contribuyentes

Con el fin de establecer aquellos factores que impulsan la vinculación de los microproductores agrícolas al régimen tributario formal, se consultó a los participantes acerca de la razón principal por la cual fue gestionado su Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Tabla 2*Motivación principal para la obtención del Registro Único de Contribuyentes*

Motivación para obtener el RUC	Frecuencia	Porcentaje
Exigencia de banco o cooperativa	77	68%
Exigencia de empresa compradora	21	19%
Otros motivos	15	13%
Voluntad propia para cumplimiento tributario	0	0%
Total	113	100%

Nota. Elaboración propia a partir del levantamiento de campo.

De los hallazgos alcanzados, se desprende que un 68% de los encuestados tramitó el RUC como consecuencia de una exigencia impuesta por entidades financieras para la obtención de créditos o el acceso a servicios bancarios. Así mismo, un 19% indicó que dicho registro fue obtenido por el requerimiento de empresas compradoras con las que mantienen vínculos comerciales, por su parte 13% restante adujo motivaciones de índole distinta a las ya señaladas. Resulta particularmente revelador que ninguno de los sujetos consultados haya manifestado haber realizado el trámite por voluntad propia con el objeto de dar cumplimiento a obligaciones tributarias o de instaurar un control formal de sus actividades económicas.

De esta información de campo se infiere que la incorporación al registro tributario se halla vinculada, de manera predominante, a requerimientos de carácter externo, asociados al acceso tanto a servicios financieros como a relaciones comerciales. De modo complementario, se advierte una carencia de motivación relacionados de forma directa con la gestión voluntaria de deberes fiscales. La conducta descrita se manifiesta de manera uniforme dentro de la población objeto de estudio y hace posible la identificación de los factores preponderantes que condicionan la integración registral de los productores rurales.

Gestión de las obligaciones tributarias mediante plataformas digitales

Con el objeto de establecer el grado de autonomía con que cuentan los microproductores agrícolas para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fue formulada una consulta a los participantes acerca de la manera en que presentan sus declaraciones ante la Administración Tributaria.

Tabla 3*Modalidad utilizada para la presentación de declaraciones tributarias*

Modalidad de declaración tributaria	Frecuencia	Porcentaje
No declara	76	67%
Contrata contador	21	19%
Recibe ayuda de familiares o terceros	14	12%
Declara por sí mismo	2	2%
Total	113	100%

Nota. Elaboración propia a partir del levantamiento de campo.

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

De la información obtenida un 67% de los encuestados afirmó no efectuar declaración tributaria de ninguna clase. Por otra parte, un 19% indicó que, a efectos de satisfacer dicha obligación, acude a los servicios de un profesional contable, en tanto que un 12% señaló que la gestión de los trámites correspondientes recae en familiares o personas de su entorno cercano. Únicamente un 2% declaró realizar sus declaraciones de manera independiente, valiéndose para ello de las herramientas que han sido habilitadas por la propia Administración Tributaria.

Los datos expuestos ponen de manifiesto una capacidad de gestión directa de las obligaciones tributarias notoriamente restringida dentro de la población objeto de análisis. De igual manera, se aprecia una dependencia acentuada respecto de terceros para la realización de los trámites fiscales, así como una proporción elevada de productores que se mantienen al margen de los procesos de declaración. La ínfima presencia de contribuyentes que gestionan sus obligaciones de manera independiente constituye, por su relevancia, uno de los descubrimientos más notables que arroja la presente indagación.

Percepción sobre mecanismos alternativos de documentación tributaria

Con la finalidad de saber la recepción que tendrían hipotéticos mecanismos dirigidos a mejorar el cumplimiento de las exigencias formales por parte de los microproductores agrícolas, se procedió a formular una consulta a los participantes en torno a la viabilidad de que los comprobantes de venta fueran expedidos directamente por los adquirentes de los productos, mediante instrumentos equiparables a la liquidación de compra.

Tabla 4

Percepción sobre la emisión de comprobantes por parte del adquirente

Percepción sobre la emisión de comprobantes	Frecuencia	Porcentaje
Considera favorable la medida	50	44%
Le resulta indiferente	51	45%
Prefiere emitir sus propios comprobantes	12	11%
Total	113	100%

Nota. Elaboración propia a partir del levantamiento de campo.

Los datos de esta encuesta muestran que un 44% de los encuestados considera favorable que la emisión de los comprobantes tributarios sea trasladada al adquirente de los productos agrícolas. Por su parte, un 45% adoptó una posición de indiferencia frente a dicha alternativa y únicamente un 11% de los entrevistados indicó que preferiría retener la emisión directa de sus propios comprobantes de venta.

La distribución evidenciada revela que la propuesta suscita un nivel escaso de rechazo en el seno de la población objeto de estudio. Nótese, en tal sentido, que la agregación de quienes valoran favorablemente la medida y de aquellos que se declaran indiferentes asciende al 89% de la muestra, mientras que solo una minoría manifiesta su predilección por conservar el esquema vigente de emisión de comprobantes.

Los datos recopilados se infieren que los productores consultados no aprecian la eventual adopción de mecanismos alternativos de documentación tributaria como una traba significativa para el desenvolvimiento de sus actividades económicas. Antes bien, una porción considerable de los participantes exterioriza aceptación o una carencia de objeciones frente a sistemas que simplifiquen la

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

satisfacción de deberes formales inherentes a la comercialización de productos agrícolas.

La información expuesta proporciona información de naturaleza empírica sobre la percepción de los productores en relación con posibles dispositivos de simplificación administrativa, erigiéndose en un antecedente valioso para el análisis de alternativas orientadas a propiciar la incorporación y la subsistencia de los microproductores rurales en el seno del régimen tributario formal.

Con la información obtenida en el estudio, se ha logrado constatar una considerable dificultad por parte de los microproductores agrícolas para atender de manera independiente los deberes tributarios que han sido digitalizados. Así, fue manifestado por el 67% de los participantes que no se presentan declaraciones impositivas, mientras que apenas un 2% afirmó que estas son realizadas directamente a través de las plataformas dispuestas por la Administración Tributaria, de modo que se demuestra una capacidad operativa restringida para la interacción con el entorno fiscal digital. A la luz de estos datos, se procede al análisis de la relación que guarda el proceso de digitalización ejecutado por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares de Ecuador con el principio de simplicidad administrativa consagrado en el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador.

Desde esta óptica, se desprende de la indagación que la simplificación administrativa no puede ser concebida únicamente como la mera sustitución de mecanismos presenciales por medios electrónicos, por cuanto los datos recopilados revelan que, para un sector significativo de los productores rurales, la digitalización de las formalidades no conlleva de manera forzosa una disminución de las cargas fiscales; por el contrario, puede suponer una exigencia añadida cuando no se dispone de las condiciones materiales, tecnológicas o técnicas idóneas para el cumplimiento adecuado de tales obligaciones.

Dicha interpretación es coincidente con lo expuesto por Espinoza et al. (2025), en cuya obra se sostiene que la implementación del RIMPE ha transferido al contribuyente responsabilidades administrativas de calado, sin que hayan sido ponderadas suficientemente las disimilitudes propias de los distintos sectores económicos. En el caso concreto de los microproductores, estas divergencias cobran especial relevancia a causa de las limitaciones en conectividad, alfabetización digital y acceso a herramientas tecnológicas que caracterizan a gran parte de la ruralidad ecuatoriana, contexto bajo el cual la imposición de procesos homogéneos a sujetos con capacidades operativas notoriamente dispares puede generar tensiones con el principio de igualdad material que es reconocido por el ordenamiento constitucional.

De igual forma, los resultados obtenidos permiten advertir que la barrera principal para la incorporación efectiva de dichos productores al marco tributario no radica necesariamente en una voluntad deliberada de incumplimiento, sino que se sitúa en las dificultades prácticas que supone el desenvolvimiento en un modelo de gestión predominantemente digital. Por consiguiente, la formalización fiscal deja de estar vinculada de forma exclusiva al conocimiento de la norma, para pasar a ser condicionada por factores como la infraestructura tecnológica disponible, el acceso a internet y las competencias digitales de los obligados.

En este marco, el principio de simplicidad administrativa asume una dimensión material que trasciende la simple existencia de procedimientos electrónicos, en razón de que un sistema tributario simplificado no solo debe procurar la reducción de trámites, sino que ha de garantizar que estos puedan ser razonablemente satisfechos por los sujetos destinatarios. Así pues, cuando la digitalización es

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

implementada sin considerar las condiciones reales de determinados sectores productivos, se corre el riesgo de que las herramientas diseñadas para facilitar el cumplimiento se transformen en verdaderas barreras de acceso a la formalidad tributaria, con la consiguiente afectación de la eficacia práctica de los principios constitucionales que orientan el régimen impositivo ecuatoriano.

Por otra parte, los datos alcanzados permiten deducir que las dificultades de los microproductores agrícolas para atender las prestaciones tributarias no se limitan al ámbito meramente operativo, sino que abren paso a interrogantes sustantivas sobre las condiciones reales de acceso al sistema fiscal formal. En efecto, el predominio de operaciones desprovistas de comprobantes de venta, la reducida gestión autónoma de las obligaciones y la subordinación a terceros para la satisfacción de deberes formales dibujan un escenario en el cual la inscripción registral no siempre se traduce en una participación efectiva dentro del régimen impositivo.

Dicha problemática admite ser examinada desde la óptica de la seguridad jurídica, por cuanto, según lo sostenido por Estupiñán (2025), la eficacia de un régimen tributario no depende exclusivamente de la previsión legal de obligaciones, sino que exige también que estas resulten materialmente exigibles a sus destinatarios; en tal sentido, los resultados sugieren que, para una porción importante de los microproductores rurales, el cumplimiento de determinadas formalidades se halla condicionado por limitaciones operativas que exceden el mero conocimiento de la legislación fiscal.

En esta misma línea, Quintanilla et al. (2025) advierten que el pequeño productor agrícola carece del soporte técnico, administrativo y contable que el diseño normativo vigente presupone, circunstancia que se ve reforzada al contrastarla con los datos del estudio, los cuales evidencian una elevada dependencia de terceros para la gestión tributaria y una marcada incapacidad de cumplimiento autónomo; de ahí que sea plausible interpretar que determinadas conductas de inobservancia responden, al menos en parte, a restricciones materiales para satisfacer las exigencias del sistema, antes que a una decisión deliberada de eludir la carga fiscal.

CONCLUSIONES

Este estudio permitió comprobar que las mayores dificultades que tienen los microproductores agrícolas del norte de Manabí para incorporarse y mantenerse dentro del sistema tributario formal no responden, principalmente, a una decisión de no cumplir con sus obligaciones fiscales, sino a limitaciones prácticas, tecnológicas y administrativas que les impiden atender los deberes formales que establece la legislación ecuatoriana. Los resultados muestran una clara dependencia de terceras personas para gestionar estas obligaciones, un escaso uso de herramientas digitales y un predominio de prácticas comerciales que se desarrollan al margen de los mecanismos formales de documentación.

Desde el punto de vista jurídico, los resultados permiten sostener que la exigencia uniforme de los deberes formales previstas en el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares genera tensiones con principios constitucionales como la simplicidad administrativa, la igualdad material y la capacidad contributiva, sobre todo cuando dichas exigencias no se corresponden con las condiciones reales en las que trabajan los productores rurales. Por lo tanto, el ingreso al sistema formal no depende únicamente de fortalecer los mecanismos de control, sino también de que el ordenamiento jurídico pueda diseñar procedimientos que se ajusten a las capacidades operativas de los distintos sectores económicos.

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

De este modo, la investigación aporta información empírica concreta que apoya la conveniencia de estudiar mecanismos de simplificación que permitan redistribuir ciertas cargas formales dentro de la cadena de comercialización agrícola. En este contexto, fortalecer o utilizar de forma más extendida instrumentos que ya existen en la normativa como la liquidación de compra, cuando sea jurídicamente posible constituye una alternativa que merece ser considerada para facilitar que los microproductores ingresen al modelo tributario formal, sin que ello reduzca las facultades de control de la administración tributaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alava Rosero, A., & Valderrama Barragán, G. (2020). La informalidad y su relación con la recaudación tributaria: Estudios en el contexto de Ecuador. *Dissertare*, 5(2), 1–14. <https://revistas.uclave.org/index.php/dissertare/article/view/2793/1750>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449.
- Bellon, M., Dabla-Norris, E., Khalid, S., & Lima, F. (2022). Digitalization to improve tax compliance: Evidence from value-added tax electronic invoicing in Peru. *Journal of Public Economics*, 210, 104661. <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2022.104661>
- Boné-Andrade, M. F. (2023). Inclusión digital y acceso a tecnologías de la información en zonas rurales de Ecuador. *Revista Científica Zambos*, 2(2), 1–16. <https://revistaczambos.utelvtse.edu.ec/index.php/home/article/view/40/85>
- Bruce-Twum, E., Schutte, D., & Asare, N. (2022). Determinants of tax compliance costs of small and medium enterprises in emerging economies: Evidence from Ghana. *Social Sciences & Humanities Open*, 6(1), 100343. <https://doi.org/10.1016/j.ssaho.2022.100343>
- Cabrera Lasso, D., & Silva Barrera, E. P. (2024). La transacción como modo de extinción de la obligación tributaria frente al principio de simplicidad administrativa. *Código Científico Revista de Investigación*, 5(E3), 689–711. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/nE3/340>
- Campos Lema, S. N., Vega Oña, J. L., & Avellán Herrera, N. A. (2023). Incentivos tributarios y el rendimiento financiero de las pequeñas empresas agrícolas de Cotopaxi-Ecuador. *ECA Sinergia*, 14(1), 57–65. <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/ECASinergia/article/view/5127/6262>
- Cayancela Martínez, G. M., Castro Palma, B. J., & López Fraga, P. G. (2025). Impacto tributario de los contribuyentes del sector agrícola en la provincia de Cotopaxi 2021–2022. *Reincisol*, 4(7), 1166–1189. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V4\(7\)1166-1189](https://doi.org/10.59282/reincisol.V4(7)1166-1189)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, & Organización Internacional del Trabajo. (2020). *Coyuntura laboral en América Latina y el Caribe: La persistencia de la informalidad rural*. Naciones Unidas.
- Congreso Nacional del Ecuador. (2004). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Registro Oficial Suplemento 463.
- Congreso Nacional del Ecuador. (2005). *Código Tributario de la República del Ecuador*. Registro Oficial Suplemento No. 38.
- Delgado, J. L., Ruesga, S. M., & Pérez, L. (2021). Informalidad rural y urbana en Ecuador. *Revista de*

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

Economía Mundial, (57), 209–230. <https://doi.org/10.33776/rem.v0i57.4736>

Espinoza, Z. R., Valenzuela-Bautista, S. M., & Valdiviezo-Andino, S. M. (2025). Tributación simplificada para emprendedores: ¿Facilitación o nuevo desafío? *MQRInvestigar*, 9(1), e400. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.1.2025.e400>

Estupiñán Álvarez, N. G. (2025). *La incidencia de la implementación del Régimen Simplificado para Emprendedores en la recaudación del impuesto al valor agregado y su relación con el combate a la evasión fiscal. Caso de estudio: Empresas de servicios, período 2022* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Repositorio Institucional de la Universidad Andina Simón Bolívar.

Hatty-Gómez, A. R., Pinda-Guanolema, B. R., & Romero-Fernández, A. J. (2025). Régimen tributario RIMPE emprendedor en las microempresas del cantón Quito. *Noesis*, 7(Especial 1), 499–513. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.411>

Moyano Orozco, K. L. (2024). Evaluación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares y propuestas para mejorar el cumplimiento de contribuyentes en Ecuador. *Revista Politécnica de la Ciencia*, 2(3), 5–21. <https://politecnicalaciencia.com/ojs/index.php/about/issue/view/3/R3P>

Muñiz Chicaiza, K. S., Noroña Moreno, F. X., Yépez Posso, G. F., Rivera Peñafiel, M. J., & Merino Garnica, A. E. (2025). Carga tributaria en el sector agropecuario y competitividad rural: Propuestas de incentivos fiscales territoriales. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(5). <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/20075/28792>

Nguyen, T. H. (2022). The impact of non-economic factors on voluntary tax compliance behavior: A case study of small and medium enterprises in Vietnam. *Economies*, 10(8), 179. <https://doi.org/10.3390/economies10080179>

Noboa-Reinoso, M. del R., Espinoza, Z. R., & Rivadeneira-Navarrete, K. I. (2025). El impacto del régimen RIMPE en la formalización de emprendedores en la ciudad de Quito. *MQRInvestigar*, 9(3), e1023. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.3.2025.e1023>

Quintanilla Gavilanes, J. A., Salinas Falquez, S. L., Fiallos Veintimilla, H., & Chagerben Salinas, L. E. (2025). Una revisión sistemática de la normativa tributaria dirigida a los emprendedores y microempresarios del Ecuador. *Revista Social Fronteriza*, 5(3), e716. [https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5\(3\)716](https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5(3)716)

Robalino Muñiz, R. C., & Alves Junior, J. A. (2025). Política fiscal y competitividad del sector agrícola en Ecuador: Análisis de los incentivos tributarios. *Ciencia y Educación*, 6(3), 246–264. <https://doi.org/10.5281/zenodo.15089746>

Santander Delgado, D. G., & Proaño Ponce, W. P. (2024). Herramientas digitales y la cultura tributaria en la Dirección de Emprendimiento de la Universidad Estatal del Sur de Manabí. *Ciencia y Desarrollo*, 27(1).

Servicio de Rentas Internas. (2024). *Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios*. Registro Oficial.

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.108>

- Soto Benítez, V. S., Silva Godoy, L. F., Mera Guzmán, P. E., & Moreta Changoluiza, J. E. (2024). Formalización tributaria en los pequeños productores agrícolas RISE-RIMPE. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 6(5), 76–86.
- Valverde Obando, A. A. (2025). La estructura tributaria en el Ecuador: Composición, tipos de impuestos y mecanismos de administración fiscal. *Arandu UTIC: Revista Científica Internacional*, 12(3), 1319. <https://revista.utic.edu.py/revista.ojs/index.php/revistas/article/view/1319>